



Factura: 002-010-000003362



20200901006P00554

NOTARIO(A) OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20200901006P00554 | | | | | | |
|---|-------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 9 DE MARZO DEL 2020, (10:47) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | MEJIA ARREAGA RONNY DANIEL | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0918095191 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | MEJIA ARREAGA TEDDY SEBASTIAN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0918095241 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| GUAYAS | | GUAYAQUIL | | | TARQUI | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: MOVILNEXT S.A. | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00 | | | | | | | |

NOTARIO(A) OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**PÁGINA
EN BLANCO**





Notaría Sexta Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 / (5934) 2638009

NÚMERO: 2020-09-01-006-P00554

FACTURA: 002-010-000003362

**ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MOVILNEXT S.A.
QUE OTORGAN: RONNY DANIEL MEJIA ARREAGA Y TEDDY**

SEBASTIAN MEJIA ARREAGA

CUANTÍA: USD\$800.00

Di, o se otorgaron, 3 copias o testimonios, el _____

En la ciudad de Guayaquil capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **nueve de marzo** del dos mil veinte, ante mí, ABOGADA **OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN**, comparecen: por una parte, el señor **RONNY DANIEL MEJIA ARREAGA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de ocupación estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios y personales derechos; y, el señor **TEDDY SEBASTIAN MEJIA ARREAGA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de la compañía anónima



MOVILNEXT S.A., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: **UNO) RONNY DANIEL MEJÍA ARREAGA**, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno ocho cero nueve cinco uno nueve - uno, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil divorciado, con domicilio en Kennedy Norte manzana mil tres (1003) villa uno (1), en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; y, **DOS) TEDDY SEBASTIAN MEJÍA ARREAGA**, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno ocho cero nueve cinco dos cuatro - uno, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, con domicilio en Guayacanes manzana diecisiete (17) villa diecisiete (17), en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.- **SEGUNDA. - DECLARACION DE VOLUNTAD.** - Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, la compañía anónima **MOVILNEXT S.A.**, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos: **Título I. - Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero (1º). - Nombre.** - El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **MOVILNEXT S.A.** - **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, en la República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. - **Artículo Tercero (3º). - Objeto. – La compañía tendrá por objeto dedicarse a la actividad principal: Venta al por menor**



Notaría Sexta Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 / (5934) 2638009

de equipos de telecomunicaciones: celulares, tubos electrónicos, etcétera. Incluye partes y piezas en establecimientos especializados; **así como también podrá ejecutar las actividades :** **a)** Venta al por menor de electrodomésticos en establecimientos especializados: refrigeradoras, cocinas, microondas, etcétera.; **b)** venta al por menor por comisionistas (no dependientes de comercios); incluye actividades de casas de subastas (al por menor).; **c)** Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina: calculadora, máquinas de escribir, contadora de monedas, excepto computadoras y equipo informático.; **d)** Venta al por menor de otros artículos en puestos de venta o mercado como: alfombras, tapices, libros, juegos y juguetes, aparatos electrodomésticos grabaciones de música, video, etcétera.; **e)** Venta al por mayor y al por menor de electrodomésticos en establecimientos especializados: refrigeradoras, cocinas, microondas, etcétera. incluye equipos de televisión, estéreos (equipos de sonido), equipos de grabación y reproductores de CD y DVD, cintas de audio y video CDs, DVD grabadas.; **f)** Servicios de reparación y mantenimiento de máquinas y herramientas de oficina y contabilidad a cambio de una retribución o por contrato: máquinas de escribir, fotocopiadoras, básculas, calculadoras, sean o no electrónicas etcétera.; **g)** Servicios de reparación de maquinaria de uso comercial, máquinas de venta automática, máquinas registradoras, equipo comercial de refrigeración y purificación de aire a cambio de una retribución o por contrato.; y, **h)** instalación de accesorios eléctricos, líneas de telecomunicaciones, redes informáticas y líneas de televisión por cable, incluidas líneas de fibra óptica, antenas parabólicas. incluye conexión de aparatos eléctricos, equipo doméstico y sistemas de calefacción radiante.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. - **Artículo Cuarto (4°).** - **Plazo.** - El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados



desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, vencido este plazo, la compañía se extinguirá de conformidad con la Ley. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. - **Título II. - Del capital. - Artículo Quinto (5°).** - **Capital y de las acciones.** - El capital social es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente de la cero cero uno (001) a la ochocientas (800) inclusive. - **Título III. - Del Gobierno y de la Administración. - Artículo Sexto (6°).** - **Norma general.** - El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, y su administración al Presidente y al Gerente General. - **Artículo Séptimo (7°).**- **Convocatorias.**- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. - **Artículo Octavo (8°).**- **Clases de juntas.**- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto (2°, 3° y 4°) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. - **Artículo Noveno (9°).**- **Quórum general de instalación.**-





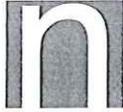
Notaría Sexta Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 / (5934) 2638009

Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. - **Artículo Décimo (10°).- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. - **Artículo Undécimo (11°).- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. - **Artículo Duodécimo (12°).- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General; b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. - **Artículo Décimo Tercero (13°).- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción



de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. - **Artículo Décimo Cuarto (14°).**- **Presidente de la compañía.**- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. - **Artículo Décimo Quinto (15°).** - **Atribuciones del Presidente.** - Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. - **Artículo Décimo Sexto (16°).** - **Gerente General de la compañía.** - El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. - **Artículo Décimo Séptimo (17°).**- **Atribuciones del Gerente General.**- Corresponde al Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. b) Convocar a las reuniones de junta general. c) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. d) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. - **Título IV. - De la fiscalización. - Artículo Décimo Octavo (18°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisario, uno principal y uno suplente quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la



administración y en interés de la compañía. - **Título V. - De la disolución y liquidación. - Artículo Décimo Noveno (19°).- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. - **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE APORTES.-** Los accionistas fundadores declaran BAJO JURAMENTO que suscriben íntegramente el capital social de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$800.00) dividido en ochocientas (800) acciones nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) de valor nominal cada una, de conformidad con el siguiente cuadro: - **QUINTA: FORMA DE PAGO.** - Los fundadores de la compañía pagan el cien por ciento (100%) del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, para cuyo efecto declaran bajo juramento que depositarán el valor pagado de sus respectivos aportes en la institución bancaria donde la compañía apertura su cuenta, una vez constituida.

| ACCIONISTA | Porcentaje | Número de acciones | Capital Suscrito y Pagado | Capital pagado en numerario | Capital pagado en especie | Capital por pagar |
|-------------------------------|------------|--------------------|---------------------------|-----------------------------|---------------------------|-------------------|
| Ronny Daniel Mejía Arreaga | 95% | 760 | \$ 760.00 | \$ 760.00 | 0.00 | 0.00 |
| Teddy Sebastian Mejía Arreaga | 5% | 40 | \$ 40.00 | \$ 40.00 | 0.00 | 0.00 |

SEXTA. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. - Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designa como Gerente General de la misma al señor **RONNY DANIEL MEJIA**

ARREAGA y como Presidente al señor **TEDDY SEBASTIAN MEJÍA ARREAGA**, debiendo elaborarse el respectivo nombramiento, que se inscribirá en el Registro Mercantil de manera conjunta con esta Escritura para los efectos legales del caso. - **SÉPTIMA: DECLARACIONES JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes declaran bajo juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. - **OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes declaramos bajo juramento que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorización que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarias para la operación y funcionamiento de la compañía. - **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagaran el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía. - Expresamente los fundadores de la compañía declaran y acuerdan que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá la compañía y que se encuentran insertas en la cláusula tercera del presente contrato, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas. - Así mismo los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines.- En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía. Las partes podrán someterse al procedimiento Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. - Usted señor



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0918095191

Nombres del ciudadano: MEJIA ARREAGA RONNY DANIEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 19 DE ENERO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MASTER ADMINISTRACIO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: MEJIA ZEVALLOS SEBASTIAN BIENVENIDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARREAGA CANTOS DOLORES MARIA

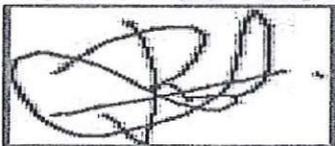
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE MARZO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE MARZO DE 2020

Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 207-309-25237



207-309-25237

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA No. 091809524-1

CIUDADANIA
MEJIA ARREAGA
TEDDY SEBASTIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR/SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1980-04-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
CINTHYA MABEL
GABANILLA BUENANO

INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION Y OCUPACION: GERENTE

E183311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MEJIA ZEVALLOS SEBASTIAN BIENVENIDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ARREAGA CANTOS DOLORES MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAQUIL
2015-03-06

FECHA DE EXPIRACION: 2025-03-06

000653043

CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0025 M JUNTA No.
0025 - 185 CERTIFICADO No.
0918095241 CEDULA No.

MEJIA ARREAGA TEDDY SEBASTIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCION: 3
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 2

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Sebastian Mendoza
P. PRESIDENTA/E DE LA JRV



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0918095241

Nombres del ciudadano: MEJIA ARREAGA TEDDY SEBASTIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 8 DE ABRIL DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: GERENTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CABANILLA BUENAÑO CINTHYA MABEL

Fecha de Matrimonio: 24 DE JULIO DE 2008

Nombres del padre: MEJIA ZEVALLOS SEBASTIAN BIENVENIDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARREAGA CANTOS DOLORES MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE MARZO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE



Información certificada a la fecha: 9 DE MARZO DE 2020

Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 202-309-25367



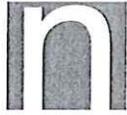
202-309-25367

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Notaría Sexta Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 / (5934) 2638009

notario, se dignará a añadir las correspondientes cláusulas de estilo.-
(firma).- **Abogado Francisco Bonilla S.- Matricula: cero nueve – dos mil quince – ochocientos treinta y tres.-** Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, por haberse afirmado en su contenido los otorgantes.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que se requieren.- Se incorporan a la matriz los documentos habilitantes.- Leída que fue esta escritura pública, de principio a fin, por mí, la Notaria, en clara y alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman, en unidad de acto, conmigo, la Notaria, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual DOY FE.-

RONNY DANIEL MEJIA ARREAGA

C.C.: 091809519-1

TEDDY SEBASTIAN MEJIA ARREAGA

C.C.: 091809524-1

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTINEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**PÁGINA
EN BLANCO**





Notaría Sexta Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 / (5934) 2638009

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MOVILNEXT S.A.
QUE OTORGAN RONNY DANIEL MEJIA ARREAGA Y TEDDY
SEBASTIAN MEJIA ARREAGA, la misma que sello, firmo y rubrico en
la ciudad de Guayaquil, el día nueve de marzo del dos mil veinte, de todo lo
cual DOY FE.- ✓



ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez



**PÁGINA
EN BLANCO**